



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026



Ajuntament
de Benicarló
Turisme

ANUNCIO

Mediante Resolución de la concejala delegada del área de turismo de 12 de agosto de 2026, se ha resuelto aprobar la convocatoria y bases que regulan la subvención en régimen de concurrencia para asociaciones de restauradores destinadas a actuaciones de fomento del turismo gastronómico año 2026, i que se anexan a la presente resolución.

Las bases aprobadas son les que se transcriben a continuación:

"PROPUESTA DE BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE BENICARLÓ A ASOCIACIONES DE RESTAURADORES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES PARA EL FOMENTO DEL TURISMO GASTRONÓMICO AÑO 2026

Estas subvenciones tienen como objeto promover la colaboración de las asociaciones de restauración y la administración local, para establecer un instrumento de reflexión y a la vez acción, que potencie el turismo gastronómico de Benicarló y que le otorgue una identidad gastronómica en el destino que irá dirigida a un segmento de la demanda, la motivación de la cual está basada en la gastronomía como conocimiento y experiencia y que le aporte un valor diferencial al producto turístico gastronómico de Benicarló, de conformidad con el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y el artículo 33.3.g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

La Junta de Gobierno Local aprobó, en fecha 27 de enero de 2025, el Plan Estratégico de Subvenciones (de ahora en adelante PESO) para los ejercicios 2025-2027, del Ayuntamiento de Benicarló. **Consta dentro de la línea estratégica para el fomento del Turismo Gastronómico, la línea de actuación 1.1 denominada subvención a acciones que fomentan el turismo gastronómico a través del asociacionismo sectorial**, y que tiene como objetivos estratégicos: concebir la gastronomía de Benicarló como una prioridad; incorporar en el modelo tradicional de sol y playa una configuración de producto turístico diversificado, sostenible y diferenciado; sensibilizar en la población local y visitantes sobre la importancia de la gastronomía de Benicarló para la prosperidad, mejora en la calidad de vida de las personas, y el planeta; interrelacionar y hacer partícipes del producto gastronómico a todos los agentes de la cadena de valor; poner de manifiesto la singularidad de la oferta gastronómica de Benicarló en base al territorio, sus productos locales y la tradición y cultura de sus gentes; impulsar la imagen de Benicarló como destino para personas interesadas en la gastronomía; convertir la gastronomía en argumento de producto diferenciador del sol y playa; impulsar productos y experiencias turísticas basadas en la gastronomía y el territorio; preservar y valorar la cultura gastronómica de Benicarló y promocionar el destino en base a su argumento gastronómico.

Artículo 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El objeto de las presentes bases es la regulación de los procedimientos para conceder subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Benicarló, a asociaciones de restauradores de ámbito local, destinadas a la realización de acciones para el fomento del turismo gastronómico en Benicarló.

La finalidad de estas subvenciones es incentivar y fomentar la línea de trabajo marcada por el Plan Director de Turismo Gastronómico de Benicarló (de ahora en adelante PDTG), aprobado en la sesión plenaria n.º 9/2022 que tuvo lugar el día 30 de junio; así como, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027, que marca los siguientes objetivos específicos:

1. Mejorar la visibilidad de la ciudad de Benicarló como referente gastronómico.
2. Impulsar un modelo de gobernanza pública y privada para reactivar el turismo gastronómico.
3. Fomentar la colaboración del tejido asociativo para realizar acciones conjuntas y compartir recursos.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

La regidor delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

4. Trabajar de manera conjunta la dinamización de la actividad de restauración con la actividad cultural, social y turística.

Los programas subvencionados tendrán que haber sido desarrollados en el municipio de Benicarló o acreditar el impacto en turistas y personas residentes en el municipio.

Artículo 2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Serán beneficiarias de estas subvenciones, las asociaciones de restauración que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con un año de antigüedad a la fecha de solicitud de la subvención.
- b) Tener domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantice el desarrollo del proyecto para el cual se solicita subvención.
- c) Que en sus estatutos figure que, entre sus finalidades, se encuentra la realización de actividades y programas orientados en la promoción de la restauración local coincidiendo con los objetivos y finalidades de estas bases reguladoras.
- d) No tener suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.
- e) Que no incurran en alguna de las causas de prohibición citadas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002 reguladora del derecho de asociación.

Artículo 3. PLAZO DE REALIZACIÓN DE La ACTIVIDAD SUBVENCIONADA, DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y OTRAS SUBVENCIONES PÚBLICAS

Se establece como plazo de realización de la actividad desde el 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.

Se destinará la cantidad de 15.000,00 euros, con cargo a la partida 11.43210.48000.

Así mismo, la cuantía de la subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del proyecto presentado, excepto en aquellos casos especiales que, si llegara el caso, fueran apreciados por la comisión de valoración, de los cuales se dejará constancia expresamente en la resolución.

El importe total de las subvenciones concedidas no superará el importe total asignado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto general del Ayuntamiento, destinada a subvenciones para el fomento del turismo gastronómico.

Esta subvención es compatible con la percepción otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente otras administraciones o entes públicos o privados de España, otros estados, de la Unión Europea o de organismos internacionales, en los términos establecidos en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; si bien, en ningún caso, el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada. En todo caso, es obligatorio comunicar en la cuenta justificativa en el Ayuntamiento la obtención otras subvenciones o ayudas finalistas que financian las mismas actividades subvencionadas.

Artículo 4. GASTOS SUBVENCIONABLES

Son gastos subvencionables que se tendrán en cuenta para la justificación de la subvención las derivadas del proyecto de fomento/promoción del turismo gastronómico, y que son las siguientes:

1.º Contratación de personal o servicios profesionales con funciones de gerencia.

En este apartado se subvencionarán los gastos por la contratación de personal o servicios profesionales, con funciones de gerencia, vinculados al proyecto. Se incluyen, en este apartado, los gastos en materia de prevención



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

de riesgos laborales del personal contratado. Para la justificación se tienen que aportar las nóminas del personal, junto con los RLC (antes TC1) y RNT (antes TC2) —Seguridad Social— y modelos 111 y 190 —retenciones IRPF —; o la factura correspondiente del servicio profesional contratado. Todo esto, acompañado del justificante de pago.

Como máximo, se podrá justificar por este concepto el 60% del proyecto ejecutado, con el límite de 9.000 €.

2.º Alquiler del local donde se ubique la sede de la entidad.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al desarrollo del proyecto. En concreto para:

- a) Gastos relacionados con suministros referidos a electricidad, agua, gas, teléfono e internet.
- b) Los gastos derivados de los alquileres de los inmuebles.
- c) Seguro del local.

Para la justificación de estos conceptos se tienen que aportar facturas y el correspondiente justificante de pago. El alquiler se tiene que justificar mediante el contrato de arrendamiento; el IBI y la tasa, mediante el recibo; y el agua y la luz, con las facturas. Esta documentación tiene que ir acompañada del justificante bancario del pago (recibo bancario) donde figuran los datos de referencia del pago de suministros, IBI o tasas. Cuando las tasas o los suministros los abone directamente la persona propietaria, se tiene que justificar con la factura o recibo de la tasa, y el justificante de pago de la entidad al arrendador donde se especifique el concepto y coincida el importe. Para la justificación de los seguros se tienen que aportar las facturas, pólizas o recibos correspondientes y el justificante de pago efectuado. La justificación del gasto requiere que en el documento que justifica el gasto figure quién es el tomador/a del seguro, la aseguradora, la descripción del seguro con el número de póliza y el periodo de cobertura. En caso de que el periodo subvencionable esté cubierto con dos pólizas, tienen que aportarse las dos con los correspondientes justificantes de pago; entonces se hará un prorrateo y solo se imputará la parte correspondiente al ejercicio subvencionado.

3.º Infraestructuras, medios técnicos, materiales y equipación.

- a) En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados al proyecto relacionadas con la adquisición de materiales fungibles para la realización de la actividad subvencionable. Para justificar este concepto se tienen que aportar facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
- b) También los gastos de alquiler de infraestructuras, equipación y medios técnicos, para la realización de la actividad subvencionable. Para la justificación de este concepto se tienen que aportar facturas y los correspondientes justificantes de pago.

4.º Otros servicios profesionales.

En este apartado se subvencionarán los gastos vinculados a la contratación de servicios profesionales directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionables. Se excluyen, de este apartado, los servicios profesionales relacionados con los gastos subvencionables descritos en los apartados 1 y 7 de este punto. Para justificar estos conceptos se tienen que aportar facturas y los correspondientes justificantes de pago.

5.º Promoción de la actividad subvencionable

En este apartado se subvencionarán los gastos directamente vinculados a la promoción del proyecto: diseño y creatividad, publicidad, difusión, impresión de material, inserciones publicitarias, adaptaciones, distribución del material. Para justificar estos conceptos se tienen que aportar facturas y los correspondientes justificantes de pago.

6.º Concursos

En este apartado se subvencionarán los premios económicos o en especie, entregados a las personas/empresas ganadoras de concursos. En ningún caso se subvencionarán los premios entregados a través del sistema de sorteo.

Para justificar este concepto se aportará:

- a) Un documento tipo acta en que se haga constar, como mínimo, la siguiente información: identificación del concurso; identificación de la persona/empresa premiada; clasificación del premio por categoría; importe del premio.

EL acta con el resultado del concurso tiene que estar firmada por las personas miembros del jurado.

- b) Un documento de entrega de los premios en que se tiene que identificar la empresa o persona premiada (nombre, apellido y DNI, en caso de ser persona física. Razón social y NIF, en caso de persona jurídica). EL acta de entrega de premios tiene que estar firmada por las personas miembros del jurado y por la persona premiada.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

Como máximo se podrá justificar por este concepto el 20% del proyecto ejecutado, con el límite de 3.000€.

7.º Redes sociales de la entidad

En este apartado se subvencionarán los gastos directamente vinculados con la creación, gestión y mantenimiento de las redes sociales de la entidad, con actividad continuada y actualizada, que contribuyan a difundir las actuaciones de la asociación y a visibilizar los establecimientos asociados, siempre y cuanto se justifique una actividad continuada y actualizada. Para que se considere subvencionable, se tendrá que acreditar una media de 100 publicaciones anuales y un incremento interanual en las cuentas impactadas con la actividad generada de, como mínimo, el 30%.

Artículo 5. CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CUANTÍAS DEL PROYECTO A EJECUTAR

Se concederá subvención a solo un proyecto por entidad que se presente a la convocatoria. En caso de que una entidad presente más de un proyecto, será objeto de subvención aquel que obtenga mayor puntuación en la baremación.

De conformidad con el que dispone el artículo 17.3.e) de la Ley general de subvenciones, las solicitudes presentadas se tienen que valorar y seleccionar teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración siguientes, **hasta un máximo de 100 puntos**:

1. Disponer de Redes Sociales con actividad continuada y actualizada (**hasta 10 puntos**):

- Realizar una media de 100 publicaciones anuales: 3 puntos.
- Realizar una media de 150 publicaciones anual: 6 puntos.
- Realizar una media de 200 publicaciones anuales: 9 puntos.
- Realizar una media de más de 200 publicaciones anuales: 10 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable con la previsión de publicaciones. En el momento de la justificación se tendrá que acreditar mediante cualquier documento que evidencie el grado de cumplimiento de este criterio siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

2. Número de restauradores asociados (**hasta 15 puntos**):

- De 1 a 25: 5 puntos.
- De 26 a 50: 10 puntos.
- De 51 adelante: 15 puntos.

Se acreditará mediante declaración responsable. En el momento de la justificación se tendrá que acreditar mediante certificado del secretario del libro de socios donde constan los restauradores asociados siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

3. Calidad del proyecto aportado (**hasta 50 puntos**):

En este apartado se valorará la memoria del proyecto presentado según los objetivos incluidos en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027:

- | | |
|---|-----------------|
| ◦ Congruencia con objetivos específicos: | hasta 6 puntos |
| ◦ Adecuación y descripción detallada de las actividades: | hasta 8 puntos |
| ◦ La ciudadanía en general como destinatarios (no los socios): | hasta 3 puntos |
| ◦ Indicadores de evaluación (descripción y adecuación): | hasta 6 puntos |
| ◦ Recursos técnicos y materiales: | hasta 2 puntos |
| ◦ Actividades colaborativas que promuevan la interacción o colaboración entre diferentes asociaciones locales: | hasta 15 puntos |
| ◦ Otras actividades relacionadas con el Plan Director de Turismo Gastronómico de Benicarló: | hasta 5 puntos |
| ◦ Uso del valenciano en el material impreso y/o digital de promoción y difusión de todas las acciones programadas | hasta 5 puntos |

En el momento de la justificación se tendrá que acreditar la ejecución del proyecto mediante memoria justificativa siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

4. Autofinanciación de las actividades programadas (**hasta 25 puntos**):

Se valorará el coste del proyecto para el cual se solicita la subvención y el nivel de autofinanciación por parte de la entidad solicitante:

- Solicitud del 80% del coste del proyecto: 0 puntos
- Solicitud de entre el 71 y el 80% del coste del proyecto: 2,5 puntos



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

- Solicitud de entre el 61 y el 70% del coste del proyecto: 5 puntos
- Solicitud de entre el 51 y el 60% del proyecto: 10 puntos
- Solicitud de entre el 41 y el 50% del proyecto: 15 puntos
- Solicitud de entre el 31 y el 40% de coste del proyecto: 20 puntos
- Solicitud de hasta el 30% del proyecto: 25 puntos

Se acreditará mediante una declaración responsable con coste total del proyecto presentado y el porcentaje de subvención que se solicita en el Ayuntamiento de Benicarló. En este apartado se valorará la capacidad de la entidad de autofinanciar el proyecto mediante recursos propios provenientes de aportaciones de las personas asociadas, colaboraciones privadas, aportaciones otras entidades públicas, etc. En el momento de la justificación se tendrá que acreditar el porcentaje de autofinanciación, siendo aplicable una minoración proporcional de la subvención en los casos que proceda.

La asignación de puntos a cada proyecto se hará de la manera siguiente:

La suma de los valores totales de cada apartado para obtener así la puntuación sobre el máximo de 100 puntos por proyecto.

La asignación individualizada de la cuantía a cada proyecto con la cual se subvencionará se hará de la manera siguiente:

- El importe máximo de la subvención se tiene que dividir por la suma total de puntos obtenidos por las entidades participantes en la convocatoria. De este modo se obtiene el valor en euros de cada punto.
- Este valor se multiplicará por la puntuación obtenida por cada proyecto, para distribuir así el importe total de la subvención.
- Si la asignación a un proyecto es superior a la máxima que puede recibir (es la diferencia entre ingresos y gastos excluyendo esta subvención del Ayuntamiento), la diferencia se redistribuirá entre los otros proyectos que no hayan llegado al máximo, utilizando el sistema establecido en el apartado anterior. En ningún caso se financiará por un importe que supere el coste del proyecto.
- La propuesta final de asignación se redondeará a números enteros. A tal efecto se tendrá en cuenta que, si la parte decimal resultante es inferior a 0,50, la parte entera quedará invariable. Ahora bien, si la parte decimal es igual o superior a 0,50, se sumará 1 punto a la parte entera. En caso de que, después del redondeo, se exceda el importe total, se irá reduciendo un entero a las entidades con mayor importe hasta igualar el importe total.

Artículo 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 6.1. INICIACIÓN

El procedimiento se iniciará de oficio mediante una convocatoria aprobada por el órgano competente.

Artículo 6.2. SOLICITUDES, PLAZO, LUGAR Y DOCUMENTACIÓN

Según el artículo 14 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP), están obligadas a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas, entre otras, las personas jurídicas.

Las personas interesadas tienen que presentar las solicitudes obligatoriamente por vía telemática, mediante el trámite electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con la siguiente URL:

<https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7>

El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón.**

A la **solicitud** se tiene que adjuntar la siguiente documentación:

Declaración responsable (formulario web incluido en el trámite) en la cual se tiene que indicar:

1. Que la entidad acepta los términos de las bases de la convocatoria.
2. Que la entidad está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, al menos, un año antes la fecha de



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

solicitud de la subvención.

3. Que la entidad tiene domicilio social o representación permanente en la ciudad de Benicarló, así como una estructura organizativa que garantiza el desarrollo del proyecto para el cual se solicita la subvención.

4. Que en los Estatutos de la entidad figura que, entre sus finalidades, está la realización de acciones orientadas al fomento del turismo gastronómico, las cuales coinciden con los objetivos y finalidades de las bases reguladoras de la subvención.

5. Que la entidad no tiene suscrito ningún contrato y/o convenio en vigor con el Ayuntamiento de Benicarló que tenga como objeto de actuación el mismo proyecto.

6. Que la entidad como persona jurídica no está sometida a ninguna de las causas de prohibición señaladas en los números 2, 3 y 3.bis del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ni en las previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

7. Que la entidad se compromete a dar la correspondiente publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Benicarló.

8. Que el importe de la subvención solicitada no excede aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones del coste total de la actividad realizada (proyecto).

9. Que la entidad asume la totalidad de las responsabilidades legales que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento y, por lo tanto, se exime expresamente el Ayuntamiento de subsidiariedad en estas.

Doc 1: Memoria del proyecto que tendrá que incluir mínimo la planificación general del proyecto, con un calendario, la idoneidad de los objetivos, acciones, resultados e indicadores, la adecuación de los recursos materiales y humanos, la viabilidad, el nivel de autofinanciación y el % del coste del proyecto que se solicita en el Ayuntamiento, y otros de acuerdo con los ítems a valorar contenidos en el artículo 5 (plantilla descargable incluida en el trámite).

Como **Anexo** al proyecto tendrá que constar una declaración responsable relativa a las redes sociales y al número de restauradores asociados (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Certificado de la secretaría de la entidad donde conste el acuerdo del órgano correspondiente para solicitar la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 3: Certificado del Registro de Asociaciones (u otro registro oficial) donde constan los cargos de los órganos de representación.

Doc 4: Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio. Tiene que estar expedido, como máximo, dos meses antes de su presentación.

Doc 5: Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social. Tiene que estar expedido, como máximo, dos meses antes de su presentación.

Doc 6: Solicitud de mantenimiento de terceras personas o certificado de titularidad bancaria (sólo si han cambiado los datos o se solicita la subvención por primera vez).

Artículo 6.3. INSTRUCCIÓN

Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Área de Turismo que, en cualquier momento del procedimiento, podrá de oficio acordar todas las actuaciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de las cuales tiene que pronunciarse la resolución.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se adjunte la documentación requerida, se notificará a la entidad interesada la causa que impide la continuación del procedimiento y se le requerirá que en el plazo de **10 días hábiles** resuelva la falta o la aportación de la documentación preceptiva con indicación que, si no lo hiciera así, se entenderá que desiste en la petición y esta se archivará previa resolución. A estos efectos, se hace constar expresamente que, al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, únicamente se realizará un



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

requerimiento de enmienda. Transcurrido el plazo concedido, la falta de presentación de la documentación requerida, o su presentación de forma incompleta, incorrecta o insuficiente, no dará lugar a nuevos requerimientos de enmienda, y determinará que se dicte la resolución que proceda conforme a lo que se indica en el párrafo anterior.

El procedimiento de valoración de solicitudes se hará en régimen de concurrencia competitiva, por medio de la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación de acuerdo con los criterios de valoración de la convocatoria.

El órgano instructor hará una preevaluación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios, formas y prioridades establecidos en el artículo 5 de estas bases.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor, tal como establece el artículo 22.1 de la Ley 38/2003.

Se crea un órgano colegiado formado por la técnica de Turismo, que actuará como presidenta; la técnica de Comercio, Promoción Económica y Consumo, que actuará como vocal; y el jefe del Área de Servicios Administrativos, que actuará como secretario. Como suplentes, actuarán de presidente el Coordinador de la Oficina de Turismo; de vocal el Agente de Ocupación y Desarrollo Local; y como secretaria, una auxiliar de Turismo.

Se extenderá una acta de la sesión que incluirá la propuesta de concesión de subvenciones, así como su cuantía, su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como los motivos de desestimación del resto de solicitudes, si fuera el caso.

A continuación, el órgano instructor emitirá un informe propuesta de resolución debidamente motivado.

El órgano instructor elevará al órgano competente para resolver la propuesta de resolución provisional de concesión, previo informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

En caso de que haya criterios subjetivos, se dará un trámite de audiencia con un plazo de 10 días y la propuesta de resolución provisional se notificará a las personas interesadas.

En el supuesto de presentarse alegaciones, el órgano instructor las informará, previo pronunciamiento del órgano colegiado.

La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor de la parte beneficiaria propuesta ante la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Article 6.4. RESOLUCIÓN

La resolución definitiva, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas. Esta tiene que ser motivada y tiene que constar de manera expreso la relación de solicitantes a quienes se concede la subvención, la cuantía y la mención expreso del proyecto o programa a subvencionar. También se hará constar expresamente, si procede, la desestimación del resto de solicitudes.

Se dará cuenta de esta resolución a la Comisión Informativa del Área Promoción y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para tramitar, resolver y notificar las resoluciones sobre las subvenciones recogidas en estas bases es de seis meses. En aquellos casos en que no se produzca ninguna resolución expreso en el plazo señalado se entenderá que las solicitudes han sido desestimadas y se producirán los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Todo esto, sin perjuicio del plazo posterior para la justificación.

Artículo 7. ABONO DE LA SUBVENCIÓN



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

El abono de la subvención se efectuará de la manera siguiente:

- a) Un pago por anticipado anticipado del 30 %, después del decreto de concesión de la subvención y de reconocimiento de la obligación.
- b) El 70 % restante previa justificación de la subvención por la parte beneficiario.

Para el cobro de la ayuda económica, el beneficiario tiene que estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Benicarló, se determinará de oficio, a través de la Tesorería.

Artículo 8. PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Las personas interesadas tienen que presentar la justificación obligatoriamente por vía telemática mediante el trámite electrónico que de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, con la siguiente URL:

<https://benicarlo.sedipualba.es/catalogoservicios.aspx?area=1518&ambito=7>

El plazo máximo para la justificación de la subvención es el 31 de enero de 2027.

El órgano instructor revisará la justificación aportada por las entidades de conformidad con lo establecido en los párrafos siguientes.

En el supuesto que se aprecie la existencia de defectos corregibles en la justificación presentada por el beneficiario, se le concederá un plazo de **10 días hábiles** para su corrección.

Finalizada la revisión, si procede, después de los requerimientos de enmienda, se emitirá la propuesta de resolución de justificación y pago, con informe jurídico y de fiscalización de la Intervención.

Para la **justificación** se tiene que aportar la siguiente documentación:

Declaración responsable (formulario web incluido en el trámite) donde se indique:

1. Que todos los gastos que figuran en la cuenta justificativa se han destinado al proyecto objeto de la subvención y que todos los ingresos percibidos son los que figuran en la cuenta justificativa.
2. Que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las administraciones públicas, conforme al art. 74 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
3. Que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

Doc 1: Memoria del proyecto ejecutado para el fomento del turismo gastronómico donde se incluya el programa detallado del proyecto, los objetivos, actuaciones, resultados e indicadores, el balance económico, etc. La justificación del proyecto tendrá que acreditar los ítems valorados en la concesión de la subvención (plantilla descargable incluida en el trámite).

Doc 2: Cuenta justificativa de todos los gastos e ingresos del proyecto según modelo facilitado por el Ayuntamiento a través de la web municipal (plantilla descargable incluida en el trámite).

Si de los documentos 1 y 2 aportados para la justificación se extrae que tiene que otorgarse una puntuación diferente a la otorgada en la resolución de concesión se efectuarán los cálculos pertinentes para la minoración proporcional de la misma sin que esto afecte el resto de beneficiarios.

Doc 3: Justificantes de gastos subvencionables. De manera obligatoria tiene que presentarse de la manera siguiente: por cada una de los 7 tipos de gastos subvencionables previstos en el artículo 4, hay que adjuntar uno o varios archivos en formato PDF (dependiendo del volumen). Cada archivo tiene que contener los gastos en el orden en que estén en la cuenta justificativa y cada documento de gasto (nómina, factura de gasto...) tiene que contar con el correspondiente justificante bancario de pago (excepto pequeños pagos en efectivo), para facilitar la verificación de la justificación.

Doc 4: Dossier o memoria de repercusión mediática del Ayuntamiento de Benicarló (plantilla descargable incluida en el trámite).



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

La **justificación** tiene que adoptar siempre la forma de cuenta justificativa según la plantilla en apoyo digital (formato hoja de cálculo) que facilita el Ayuntamiento de Benicarló para todos los gastos e ingresos (Doc 2). Tiene que constar la relación detallada de cada gasto (personal; alquiler del local suyo de la entidad; infraestructuras, medios técnicos, materiales y equipación; otros servicios profesionales; promoción de la actividad; concursos; redes sociales, y gastos no subvencionables), sin posibilidad de agruparlo por conceptos, de forma que coincida su importe con el documento acreditativo del gasto. Tienen que constar todos los gastos con independencia que se hayan presentado ante otra administración para solicitar una subvención por este mismo proyecto. Igualmente, se tienen que detallar todos los ingresos procedentes de subvenciones individualizando cada concesión. Pueden agruparse los ingresos relativos a cuotas o inscripciones.

Tiene que justificarse un gasto por importe del 100% de la subvención concedida, si bien se recomienda justificar un 120% del importe solicitado por si no se considera válidamente justificado y evitar así minoraciones.

La justificación se hará siempre con documentos oficiales probatorios que demuestran el gasto subvencionable realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, y su pago en los términos establecidos reglamentariamente (facturas, nóminas firmadas por el trabajador, Seguridad Social, imprimidos de Hacienda, etc).

Igualmente, se tienen que aportar documentos acreditativos de pago a los acreedores. La acreditación del pago se hará preferentemente mediante un justificante bancario o, si procede, mediante la justificación de pago en el mismo documento de gasto, haciendo constar en la factura que está pagada. No se admitirán aquellos documentos que no contengan el ordenante, el beneficiario, el importe y el concepto. (Doc 3).

En aplicación de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y la lucha contra el fraude, no se podrán pagar en efectivo las operaciones en que alguna de las partes actúe en calidad de empresario o profesional y tengan un importe igual o superior en **1.000,00 euros** o su contravalor en moneda extranjera.

A tal efecto del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Se entenderán como efectivos los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

A efectos del que dispone esta Ley, y respecto de las operaciones que no se puedan pagar en efectivo, los intervinientes en las operaciones tienen que conservar los justificantes del pago durante el plazo de cinco años desde la fecha del pago para acreditar que se hizo a través de alguno de los medios de pago diferentes al efectivo.

Artículo 9. CONTROL FINANCIERO

Los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y del control financiero por parte de los diferentes servicios del Ayuntamiento.

Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actas previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, publicada en el BOE número 276, de 18 de noviembre de 2003, son de aplicación a estas bases.

La no justificación en tiempo y forma de las subvenciones concedidas obligará a las personas beneficiarias al reintegro de estas, sin perjuicio de las sanciones que se pudieran imponer conforme a la presente ordenanza y a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como a la normativa vigente.

Artículo 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en estas bases, se estará a lo que dispone la Ley 39/2015 del procedimiento administrativo común, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de la subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Benicarló, acordada en Pleno de la corporación de fecha 28 de septiembre de 2017.

Contra la resolución de otorgamiento de subvenciones que emana de la convocatoria de estas bases, que pondrá fin a la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente que tenga lugar la publicación.



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

La regidora delegada de Turismo
María Inmaculada Calvet Mojón
12/08/2026

Alternativamente, contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contenciosa Administrativa del Tribunal de Instancia con sede en Castelló de la Plana en el plazo de dos meses (artículo 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio), a contar desde el día siguiente a la publicación. Todo esto, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se considere oportuno.”

La concejala delegada del área de turismo

(Firmado digitalmente)



AJUNTAMENT DE BENICARLÓ

Código Seguro de Verificación: HEAA CHWY WXRN 7T3F YJPW

Anuncio de la aprobación de la convocatoria y bases de la subvención por asociaciones restauradores - SEFYCU 7121634

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://benicarlo.sedipualba.es/>